



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 127-2020-GR.CAJ/CHO

Chota, 09 de noviembre 2020

VISTO:

INFORME N° 006-2020-G.R.CAJ-GSRCH-SGO-CHTC-CO-YURACYACU, de fecha 15/10/2020; INFORME N° 129-2020-G.R.CAJ-GSRCH-SGO/DSL-VADI, de fecha 15/10/2020, OFICIO N° 586-2020-GR-CAJ-GSRCH/SGO., de fecha 03/11/2020; CARTA N° 41-CSY- 2020., de fecha 06 de octubre 2020.

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

Según Contrato N° 003-2019-GSRCHOTA, Licitación Pública N° 003-2019-GSRCHOTA, CONSORCIO CHOTA, es el encargado de la Ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en el Centro Poblado de Yuracyacu, Distrito de Chota, Provincia de Chota, Región Cajamarca"**; modalidad de ejecución a Precios Unitarios, plazo de ejecución de 240 días calendarios. Realizándose la Entrega de Terreno el día 08 de noviembre de 2019 y siendo el Inicio de Obra el día 20 de noviembre de 2019. Según del Acta acuerdo de suspensión de plazo de ejecución de obra, con inicio 29 de febrero 2020, la suspensión se produce luego de 101 días calendarios de trabajos ejecutados, teniendo un saldo de plazo de 139 días calendarios para realizar trabajos según el contrato correspondiente, demás, la obra tiene aprobado el Expediente Técnico De Prestación Adicional y Deductivo N° 01, con Resolución De Gerencia Sub Regional N° 0083-2020.GR.CAJ/CHO, el día 04 de setiembre 2020.

La Entidad con la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 106-2020-GR.CAJ.CHO, del 25 de septiembre del 2020, resuelve Aprobar la solicitud de Ampliación Excepcional de plazo, de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en el Centro Poblado de Yuracyacu, Distrito de Chota, Provincia de Chota, Región Cajamarca"**, siendo la cuantificación del plazo de la Ampliación Excepcional de Plazo, de 214 (Doscientos catorce) días calendarios. La notificación del presente documento a la **Supervisión**, se realiza con Carta N° 196-2020-GR.CAJ-GSRCH/G, el día 28 de setiembre 2020.

En el marco del **Estado de Emergencia Nacional** producido por el COVID-19, aprobado por el **Decreto Supremo N° 044-2020-PCM** y sus modificatorias, se produjo la paralización de contrataciones suscritas bajo el ámbito del régimen general de contrataciones del Estado, entre otras actividades económicas. En ese contexto, se publicó el **Decreto Legislativo N° 1486**, "Decreto Legislativo que establece Disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas", en cuya **Segunda Disposición Complementaria Transitoria**, trata sobre la reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19.

Conforme a lo dispuesto en el último párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) establece mediante Directiva los alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, (DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD) regulando -entre otros mecanismos- el "procedimiento excepcional de ampliación de plazo". El Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, a través de la Resolución N° 102-2020-OSCE/PRE, del 30 de Julio de 2020, realiza la modificación de los numerales 6.2 y 7.1.1 de la Directiva No 005-2020-OSCE/CD.

Que, el Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, a través de la Resolución N° 102-2020-OSCE/PRE, del 30 de Julio de 2020, resuelve en el Artículo 1, Formalizar la aprobación de la modificación de los numerales 6.2 y 7.1.1 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD "Alcances y Disposiciones para la reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria del Decreto Legislativo No 1486", se cita textualmente la modificación del numeral 6.2, **"Ampliación excepcional de plazo por efecto de la paralización de obras generada por el Estado de Emergencia, y reconocimiento de costos por la implementación de medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuestas por los sectores competentes. (...) La ampliación excepcional de plazo que prevé el DLEG, con los correspondientes gastos generales y costos directos, y el reconocimiento de los costos que implicará implementar las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuestas por los sectores competentes, aplica a los contratos de obra cuyo plazo de ejecución no se encuentre vencido.**

Según Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, ítem 7.2), sobre la cuantificación de la ampliación excepcional de plazo, y costos de la implementación de las medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID- 19 dispuestas por los sectores competentes para la reanudación de trabajos. Asimismo, dicha Directiva estipula ciertos requisitos **SOBRE EL IMPACTO EN EL CONTRATO DEL SUPERVISOR DE OBRA** tales como en el ítem. **7.6.1).** Como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra se amplía el plazo de ejecución del contrato de supervisión., **7.6.2).** **Por la ampliación excepcional de plazo antes mencionada, el Supervisor podrá solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, dispuestas para su actividad por el sector competente, y que resulten aplicables a su contrato. A tal efecto, dentro de los diez (10) días calendario siguientes de comunicada la aprobación de la ampliación excepcional del plazo de ejecución de obra, el Supervisor de obra debe presentar a la Entidad, de forma física o virtual, la cuantificación de los mayores gastos generales vinculados a esta ampliación de plazo y, en su caso, acreditar los costos en los que incurrirá por la implementación de las medidas de prevención y control de COVID-19., 7.6.3).** La Entidad deberá notificar al Supervisor su pronunciamiento sobre tal solicitud en un plazo no mayor de diez (10) días calendario. Si la Entidad acepta la solicitud del Supervisor se tendrá por modificado el contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda., **7.6.4).** Si la Entidad discrepa con la propuesta de cuantificación presentada por el Supervisor, deberá comunicarle ello dentro del plazo antes señalado, con la identificación precisa de los aspectos y conceptos donde existe discrepancia y el fundamento de su posición, aplicándose provisionalmente los términos planteados por la Entidad, manteniendo el Supervisor

su derecho de someter las discrepancias a los mecanismos de solución de controversias., 7.6.5). Los aspectos sobre los que no existe discrepancia determinan la modificación del contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda., 7.6.6). Los costos para la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, no califican como prestaciones adicionales de supervisión.

Que, mediante INFORME N° 006-2020-G.R.CAJ-GSRCH-SGO-CHTC-CO-YURACYACU, de fecha 15 de octubre 2020, el Coordinador de obra, el Ing. Claudel Hasbun Cieza Torres, concluye que la Implementación del plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19, en el trabajo, del CONSORCIO SUPERVISOR YURACYACU, tiene un costo por Implementación Inicial de S/. 1,795.00 (mil setecientos noventa y cinco con 00/100 soles), y un costo por la Implementación del Plan en el plazo de ejecución (139 días calendarios) de S/. 8,432.95 (ocho mil cuatrocientos treinta y dos con 95/100 soles), para la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en el Centro Poblado de Yuracyacu, Distrito de Chota, Provincia de Chota, Región Cajamarca".

Que, según el INFORME N° 129-2020-GR-CAJ-GSRCH/SGO/DSL-VADI, de fecha 15 de octubre de 2020, el Ing. Víctor Aníbal Díaz Idrogo, responsable de la División De Supervisan Y Liquidaciones, hace llegar a la Sub Gerencia De Operaciones el Informe que contiene la OPINIÓN emitida por el Coordinador De Obra, respecto a la Cuantificación De Costos Para La Implementación De Plan De Vigilancia, Prevención Y Control De COVID - 19, presentado por el "CONSORCIO SUPERVISOR YURACYACU", mediante CARTA N° 41-CSY-2020. de fecha 06 de octubre 2020, encargado de la Supervisión de la obra "**Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en el Centro Poblado de Yuracyacu, Distrito de Chota, Provincia de Chota, Región Cajamarca**".

Que, según el OFICIO N° 586-2020-GR-CAJ-GSRCH/SGO, de fecha 03 de noviembre 2020, el Ing. Víctor Aníbal Díaz Idrogo, responsable de área de División De Supervisan Y Liquidaciones, SOLICITA: Aprobación de Costos Para La Implementación del Plan Para Vigilancia, Prevención Y Control COVID -19, del CONSORCIO SUPERVISOR YURACYACU, Encargado De La Supervisión De La Obra "**Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en el Centro Poblado de Yuracyacu, Distrito de Chota, Provincia de Chota, Región Cajamarca**", mediante Acto Resolutivo.

Contando con los vistos buenos de la Dirección Sub Regional de Administración, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica.

El Gerente Sub Regional, en mérito y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2019- GR. CAJ/GR, de fecha 07 de enero del 2019;



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



33

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID -19, del CONSORCIO SUPERVISOR YURACYACU, por un monto de *Implementación Inicial de S/. 1,795.00 (mil setecientos noventa y cinco con 00/100 soles)*, y un monto por la *Implementación, durante el periodo de ejecución de 139 días calendarios de S/. 8,432.95 (ocho mil cuatrocientos treinta y dos con 95/100 soles)*, Saldo de Plazo vigente de la Obra "*Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en el Centro Poblado de Yuracyacu, Distrito de Chota, Provincia de Chota, Región Cajamarca*".

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Documentación Técnica de la referida obra forme parte integrante de la presente resolución, poniendo en conocimiento de la Oficina Sub Regional de Administración para los fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, con la presente resolución a la Dirección Sub Regional de Administración, Sub Gerencia de Operaciones, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la GSRCH; al CONSORCIO SUPERVISOR YURACYACU, en el Jr. Santa Clara N° 166 - Distrito y Provincia de Chota, región Cajamarca.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Martín Vázquez Rubio
GERENTE SUB REGIONAL